



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 18 de abril de 2023.

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial presentado por la parte ejecutante en el que solicita la entrega de títulos judiciales constituidos a favor de su representado. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	EDUARDO DE JESÚS ÁNGEL GALLO
EJECUTADOS	MAURICIO JOSÉ ARGUELLO VELÁSQUEZ
RADICADO	2019 – 00246

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se tiene solicitud presentada por el apoderado ejecutante quien solicita la entrega de los depósitos judiciales que se constituyeron a favor de su representado, dentro de este proceso ejecutivo el cual se encuentra actualmente activo.

Revisado el expediente, tenemos que a la fecha la liquidación del crédito aprobada corresponde a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE., (\$5'712.000,00), y a la fecha, no se han imputado pagos a su favor.

Seguidamente revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencian los títulos judiciales: Nos. 427650000053560 por valor de \$235.929,00, 427650000053738 por valor de \$288.094,00, 427650000053921 por valor de \$226.309,00, 427650000054057 por valor de \$156.462,00, 427650000054058 por valor de \$136.059,00, 427650000054059 por valor de \$230.154,00, 427650000054060 por valor de \$199.437,00, 427650000054061 por valor de \$229.410,00, 427650000054062 por valor de \$252.080,00, 427650000054063 por valor de \$233.455,00, 427650000054064 por valor de \$233.455,00, 427650000054065 por valor de \$2.818,00, 427650000054068 por valor de \$226.367,00, 427650000054180 por valor de \$230.230,00, 427650000054329 por valor de \$260.956,00), para un valor total de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE., (\$3'141.215,00)**, los cuales fueron consignados por el ejecutado MAURICIO JOSÉ ARGUELLO VELASQUEZ, a órdenes del Despacho dentro de este proceso.

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega de los títulos relacionados al doctor MANUEL JESÚS DAZA TABORDA, toda vez que no se ha entregado el valor incluido en la liquidación del crédito.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASELE entrega de los títulos judiciales Nos. 427650000053560 por valor de \$235.929,00, 427650000053738 por valor de \$288.094,00, 427650000053921 por valor de \$226.309,00, 427650000054057 por valor de \$156.462,00, 427650000054058 por valor

de \$136.059,00, 427650000054059 por valor de \$230.154,00, 427650000054060 por valor de \$199.437,00, 427650000054061 por valor de \$229.410,00, 427650000054062 por valor de \$252.080,00, 427650000054063 por valor de \$233.455,00, 427650000054064 por valor de \$233.455,00, 427650000054065 por valor de \$2.818,00, 427650000054068 por valor de \$226.367,00, 427650000054180 por valor de \$230.230,00, 427650000054329 por valor de \$260.956,00), para un valor total de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE., (\$3'141.215,00)**, al doctor MANUEL JESUS DAZA TABORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'720.807, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante, conforme con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPÚTESE el valor de los títulos judiciales en reseña al pago de las condenas establecidas dentro de las decisiones de fondo emitidas en el proceso.

TERCERO: Una vez entregado los depósitos judiciales, previa anotaciones de rigor en los libros correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be70362caa5940eed5efd6b4fe2f8f8c825667ff1fa91b6a278d03c3f5079d1b**

Documento generado en 18/04/2023 10:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>